COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE. ACTA Nº 53/2018 En Montevideo, el veintiuno de setiembre de dos mil dieciocho, reunida la Comisión del artículo 3º de la ley 18860, analiza los asuntos que se indican y adopta las resoluciones que se establecen:

REFERENCIA 1: El Poder Ejecutivo por decreto Nº 92/2018, de fecha 16 de abril de 2018, incorporó al ordenamiento jurídico interno la resolución Nº 35/02 del Grupo del Mercado Común, aprobando las normas para la circulación de vehículos para turistas, particulares y de alquiler en los Estados Partes del Mercosur. La referida normativa define los tipos de vehículos comprendidos, la documentación que deben portar para circular por el Mercosur, las formalidades y los plazos para la libre circulación, y el régimen de las denominadas empresas locadoras, sus autorizaciones y el régimen comercial de su funcionamiento. Asimismo, se establece que en materia de circulación de vehículos en zonas de frontera, los Estados Parte otorgaran las mayores facilidades a os vehículos comunitarios de residentes en ciudades y localidades fronterizas.

RESOLUCIÓN 1: Convalidar el decreto 92/2018 del Poder Ejecutivo que regula el tránsito de vehículos de turistas y alquiler de los Estados Partes del Mercosur. Incorporar la normativa originaria (resolución 35/2002 del GMC), al Texto Ordenado del SUCIVE.

REFERENCIA 2: La Mesa asignó a la Comisión de Gestión del Tributo de Patente la tarea de vincularse directamente con la ITPC para entender en los reclamos formulados desde el sector en los siguientes ítems: a) forma de determinación del impuesto de patente para la categoría B; b) alcance del convenio entre el Mtop y el CI/CV para el uso de las cámaras en peajes y rutas nacionales con el fin de controlar patentes; c) incorporación al contralor obligatorio carretero del Mtop el tributo de patente; d) incidencia del convenio entre el MI/Policía de Tránsito/CI por multas aplicadas por la policía al cobro en el SUCIVE y e) el mejoramiento del sistema informativo de las multas aplicadas en el SUCIVE.

RESOLUCIÓN 2: La Comisión de Gestión del Tributo presentó informe que se pasa a la Comisión de Aforos (artículo 4º de la ley 18860) que es la competente para proponer al Congreso las patentes 2019.

Base Informativa Presentada

PATENTE 2019. a) El tributo de patente de rodados 2019 para los vehículos unificados, empadronados en 2013 en adelante, se determinará aplicando al valor de mercado una alícuota de 1,12%. b) El tributo de patente de rodados 2019 para los vehículos no unificados, empadronados hasta 2012, de determinará mediante un algoritmo a base de la capacidad de carga del vehículo y su modelo/año.

Régimen actual de tributación: El régimen actual está determinado por el valor de mercado a una alícuota del 2,25% más una bonificación del 32%. La suma del 2,25% más el 32% significa una alícuota efectiva del 1,53%

REGULARIZACION DEL ENDEUDAMIENTO. El endeudamiento para toda la categoría B (camiones para carga de más de 1500 kgrs.) podrá regularizarse mediante convenios de pago financiado en hasta 24 cuotas. Para su cálculo se aplicará una multa automática de 5%, y se la ajustará por IPC hasta su cancelación o convenio de pago, desde el momento en que se configuró. Esta modalidad de pago financiado será permanente. Los vehículos que circulen con deuda serán pasibles de la aplicación de hasta cuatro multas anuales equivalentes cada una al 25% de la patente anual. Con adeudos por más de 3 años del tributo se retirarán las matriculas.

<u>DEPOSITO DE MATRICULAS POR NO CIRCULACIÓN</u>. Se habilitará el depósito de matrículas en los departamentos donde se esté empadronado, sin plazo de caducidad, con el fin de habilitar el cese del tributo mientras el vehículo no circule. Para adherirse a esta habilitación hay que tener el impuesto al día o convenio vigente en situación regular







de pago. Quienes entren en mora respecto de sus convenios serán registrados en forma automática en el Clearing de Informes sin perjuicio de las demás instancias de cobro judiciales o extrajudiciales que correspondan.

GRUPO ASESOR INTERINSTITUCIONAL. Crear un grupo de trabajo asesor de la Comisión del artículo 4º de la ley 18860 (integrada por las Intendencias, el Mef y la Opp) con la Itpc, con el fin de revisar los valores de mercado 2013/2018, y estudiar las bases de cálculo para la determinación de un algoritmo para los estratos anteriores a 2012 inclusive antes del 31 de octubre de 2018 ya los fines previstos por el artículo 4º de la ley 18860. Este grupo instrumentará, además, la actualización del Registro de Vehículos para esta categoría a los efectos de precisar en forma documental la relación de los vehículos con sus actuales poseedores.

REFERENCIA 3: por necesidades funcionales del proceso fiscal, se solicitó à RAFISA analizar los datos ofrecidos a los contribuyentes en la web del SUCIVE sobre las multas sancionatorias de tránsito aplicadas, así como se pidió e correspondiente presupuesto por la actualización informática del sistema.

RESOLUCIÓN 3: Aprobar el presupuesto para la puesta en producción de los cambios en el sistema SUCIVE de la empresa H&G, para el incremento de los datos a visualizar en la consulta web de multas de tránsito, por la suma de \$ 98.021 más IVA, y el de la empresa Geocom para la implementación y entrega de los cambios a efectuarse por la suma de \$ 74.724 más IVA.

REFERENCIA 4: La Intendencia de Rivera prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2018 el plan de regularización de adeudos vigente para motos, las cuales al no estar unificadas por el SUCIVE, se regula por las normas que dicta cada Intendencia en la materia.

RESOLUCIÓN 5: Instruir a RAFISA a mantener habilitado el proceso aplicado a la categoría C (motos), hasta el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a los lineamientos del Plan de Regularización de Adeudos 2018, debiendo, a tales efectos, la Intendencia agendar a los contribuyentes en forma semanal, comunicándolo mediante planilla excel y por mantis al sistema, disponiéndose el aval para la realización de los correspondientes convenios en forma directa.

REFERENCIA 6: La Intendencia de Cerro Largo informa que por error en la funcionalidad aplicada, dio la baja al empadronamiento 902639788, matrícula ETU 5079, asignándole un nuevo padrón (902692781), generando dos carpetas que por la vía de los hechos constituyen dos unidades distintas a los efectos de la registración de su título de propiedad a nivel de la Dirección General de Registros. Tomado conocimiento del hecho ante una gestión de compraventa, se solicita el retorno al padrón inicial el cuals e encuentra debidamente asociado al número de chassis o VIN 9BSK4X200D3823889 y a su matrícula originaria ETU 5079. Que requerido por la Secretaría del SUCIVE para mayor seguridad de las acciones de corrección, se oficiaron los correspondientes certificados de libre de prenda por cada uno de los padrones de referencia, no observándose impedimentos ni inhibiciones que impidan el trámite propuesto.

RESOLUCIÓN 6: Instruir a RAFISA a modificar en el sistema SUCIVE el padrón asignado al vehículo matrícula ETU 5079, 902692781 por el 902639788, asociados al chassis 9BSK4X200D3823889, referenciándose a dicha cuenta en su nuevo padrón, los pagos efectuados hasta la fecha.

REFERENCIA 7: La Comisión de Gestión del Tributo vencido el plazo de

REFERENCIA 7: La Comisión de Gestión del Tributo vencido el plazo de vigencia del Plan de Regularización de Adeudos 2018, cumple en presentar proyecto de modificación de la legislación vigente en la materia de pagos

A

diferidos o por convenio, aplicándose con carácter permanente en el sistema, la mora al 5% y la eliminación de los recargos del 2% mensual capitalizable, ajustándose el endeudamiento por IPC desde el momento de la caída en mora de la cuenta respectiva.

RESOLUCIÓN 7: Los artículos 25, 30 y 31 del Texto Ordenado del SUCIVE son los relativos a la propuesta presentada, con fuente de derecho en la resolución de la sesión Nº 41 de fecha 20 de noviembre de 2012. Se

mantiene el asunto a estudio de la Comisión.

